



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



### EDICTO

#### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4** y el señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.400.375** a través de su apoderado general, la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.797.230**, o por quien haga sus veces; son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6649**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO y SOPETRÁN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN- 11**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011004 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.400.375**, y a la Sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.797.230**, o por quien haga sus veces; titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6649**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO y SOPETRÁN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN- 11**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, presenten los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de los años 2017, 2018 y 2019 y Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR** a los titulares mineros que, a partir del año 2016, los Formatos Básicos Mineros –FBM- se deben presentar vía web en la plataforma **SI.MINERO**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR** a los titulares mineros que, los FBM Semestrales los deberán presentar cumpliendo lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

**PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR** a los titulares mineros que, todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la “Elaboración de planos”).

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.400.375**, y a la Sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.797.230**, o por quien haga sus veces; titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6649**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO y SOPETRÁN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN-11**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** a los titulares mineros en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental que, éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.400.375**, y a la Sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.797.230**, o por quien haga sus veces; titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6649**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO y SOPETRÁN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN-11**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago (si los hubiere), de los trimestres I, II, III y IV del año 2018.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO** el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo apremio de multa de la licencia ambiental, efectuado en el **Auto No. 2018080007153 del 29 de octubre de 2018**, notificado mediante edicto fijado del 10 al 14 de diciembre de la misma anualidad.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARÍA DE MINAS**

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** de los titulares mineros, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276938 del 19 de noviembre de 2019.**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Dado en Medellín el 18/12/2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

**MARIA VICTORIA AGUDELO**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Minas

